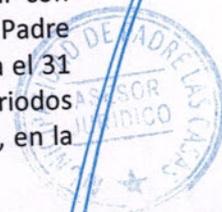


VISTOS:

1. La Ley N° 19.391 que crea la Comuna de Padre Las Casas.;
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Financiera del Estado;
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado;
5. La Ley 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 3023, y N° 33.701 de 2014;
7. La Ley N° 19.543/97 que regula el traspaso de Servicios Municipales de Educación y Salud entre las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas;
8. El Decreto Alcaldicio N° 3803, de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Educación vigente para el año 2015;
9. El Decreto Alcaldicio N°4690 de fecha 05 de Diciembre de 2012, que nombra a don Juan Eduardo Delgado Castro como Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas;
10. El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que fija el orden de subrogancia en ausencia del alcalde titular;
11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal, a doña Laura González Contreras;
12. El Decreto Alcaldicio N°725 del 01 de Marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia del titular;
13. El Decreto Alcaldicio N° 0427 del 01 Septiembre del 2011, que aprueba la administración de los Jardines Infantiles y Salas Cuna en Convenio con JUNJI y sus presupuestos vigentes año 2011, por el Departamento de Educación Municipal;
14. El Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 09 de Julio de 2008 para el establecimiento y funcionamiento de la Sala Cuna "LICANCO", ubicada en Panamericana Sur Km. 8, con capacidad de 20 lactantes;
15. El Decreto Alcaldicio N°1924 de fecha 13 de Agosto de 2008, que aprueba el Convenio para el funcionamiento con Transferencia de Fondos Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 09 de Julio de 2008;
16. La Resolución Exenta N° 015/930 de fecha 21 de Julio de 2008, que aprueba el Convenio para Transferencia de Fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;
17. El Decreto Alcaldicio N°16 del 08 de Enero del 2014, que aprueba la Prórroga del Convenio indicado en el punto N° 14 de estos vistos;
18. Las Facultades que me confiere el artículo 4º letra L de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

CONSIDERANDO:

1. El Punto Décimo Cuarto del Convenio para el funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Padre Las Casas, relativo a la vigencia de éste, el cual señala que tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término, en la forma señalada en el mismo Convenio.
2. Que dicho convenio ha sido prorrogado tácitamente por ambas partes.



DECRETO:

1. **PRORRÓGASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 09 de Julio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 015/930 del 21 de Julio de 2008, por Decreto Alcaldicio N° 1924 de fecha 13 de Agosto de 2008 y El Decreto Alcaldicio N°16 del 08 de Enero del 2014, que aprueba la Prórroga del Convenio indicado en el punto N° 14 de estos vistos, para el establecimiento y funcionamiento de la Sala Cuna "LICANCO", ubicada en Panamericana Km. 8, con capacidad para 20 Lactantes.
2. **CONSIDÉRASE**, la presente prórroga como parte integrante del Convenio y del Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta N°214.05 "Fondos en Administración", en lo referente a los fondos recibidos desde la JUNJI, como también a la Cuenta N°114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", respecto del gasto, ambas del Plan de Cuentas respectivo, con cargo a la Resolución Exenta N° 015/930 de 21 de Julio de 2008 de la JUNJI que aprueba el Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL NUÑEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
ALCALDE (S)

PSV/LNH/ROA/FAH 212567

Distribución:

- Alcaldía.
- Departamento Educación.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Unidad Jardines Infantiles.
- Of. Partes.

